



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO LABORAL- 252863105001-2021-00047-00

**DEMANDANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION S.A.**

fernando@arrietayasociados.com

**DEMANDADO: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE
“SERVICOTRANS S.A.S” EN LIQUIDACIÓN**

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, subsanación que deberá ser remitida a la siguiente dirección j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co so pena de rechazo:

1. Acredite en debida forma el cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 2633 de 1994 toda vez que solamente se aporta prueba de haber sido recibido el requerimiento de pago efectuado, empero no se anexó certificación emitida por la empresa de correos debidamente cotejado que dé cuenta que se remitió y recibió la liquidación respectiva la cual presta mérito ejecutivo.
2. Aporte el poder conferido por la Representante Legal Juliana Montoya Escobar con la debida presentación personal o aporte la prueba que el mismo se confirió mediante mensaje de datos conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020 por la misma, toda vez que la constancia de correo electrónico obrante a folio 75 de la demanda digital presentada, no fue transmitido por la mencionada representante.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb